

Puntos	Longitud W.	Latitud N.
C	8° 54' 54"	42° 44' 00"
D	8° 55' 03"	42° 43' 46"
E	8° 55' 03"	42° 43' 40"
F	8° 55' 16"	42° 43' 30"
G	8° 55' 33"	42° 43' 30"
H	8° 55' 46"	42° 43' 40"
I	8° 55' 46"	42° 43' 40"
J	8° 55' 51"	42° 43' 56"
K	8° 55' 51"	42° 44' 03"
L	8° 55' 46"	42° 44' 09"
M	8° 55' 20"	42° 44' 19"
V	8° 55' 30"	42° 43' 49"

Art. 3.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Reglamento, se establece una Zona de Seguridad Radioléctrica de 5.000 metros de anchura, definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación:

La superficie determinada por un cuadrado delimitado por los puntos cuyas coordenadas geográficas son:

Puntos	Longitud W.	Latitud N.
A'	8° 55' 20"	42° 43' 56"
B'	8° 55' 33"	42° 43' 56"
C'	8° 55' 33"	42° 43' 46"
D'	8° 55' 20"	42° 43' 46"

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 8°55'30" W.

Latitud: 42°43'49" N.

Altitud: 673 metros.

Plano de referencia:

El horizontal correspondiente a 673 metros que contiene al punto de referencia.

Superficie de limitación de altura:

Es la superficie engendrada por un segmento que partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación, sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente negativa del 5 por 100.

DISPOSICION ADICIONAL

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la Zona de Seguridad Radioléctrica mencionada que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden, siempre que no interfieran a la citada instalación y no sean modificadas sus características actuales.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

9037

ORDEN 221/38274/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar «Campo de Tiro Cabo Noval», en Pola de Siero (Oviedo).

Por existir en la Séptima Región Militar la instalación militar denominada «Campo de Tiro Cabo Noval», en Pola de Siero (Oviedo), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta del Teniente General Jefe del mismo, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo quinto la

instalación militar «Campo de Tiro Cabo Noval», en Pola de Siero (Oviedo).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento, se señala la Zona Lejana de Seguridad, que vendrá comprendida por el espacio de 2.000 metros, contados alrededor del perímetro de la propiedad militar.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

9038

ORDEN 221/38275/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación declarada de interés militar Empresa «Marconi, Sociedad Anónima», en Villaverde (Madrid).

Por existir en la Primera Región Militar la instalación denominada Empresa «Marconi, Sociedad Anónima», en Villaverde (Madrid), declarada de interés militar y clasificada en el grupo cuarto por Real Decreto 695/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Militar, dispongo:

Artículo único.-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, se señala la Zona Próxima de Seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite norte: Calle de la Resina, 12 metros.

Límite oeste: con el poblado, 12 metros.

Límite sur: Paralela al ferrocarril, 12 metros.

Límite este: Paralelo a CN-IV, 12 metros.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y HACIENDA

9039

REAL DECRETO 687/1985, de 6 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense), de un inmueble, a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero:

Rústica, sita en dicho término municipal, al sitio llamado «Toral», de 1.800 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, finca propiedad del Ayuntamiento; sur, carretera de circunvalación al recinto ferial; este, con Enrique Rodríguez y otros; oeste, finca matriz, propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 248, finca número 6.028, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su posterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.